

TITULO IX (NO-DISCRIMINAR A BASE DE SEXO)

Incluye Acoso Sexual (BP/AR 4030)

La Junta Directiva prohíbe la discriminación ilegal y/o el acoso de los empleados del Distrito o de los solicitantes para empleo basado en la percepción, actual o no, de raza, color de piel, origen nacional, linaje, religión, edad, estado civil, embarazo, discapacidad física o mental, condición médica, estado de veterano, o orientación sexual y de género, en todas las actividades y los sitios del distrito. La Junta también prohíbe la retaliación en contra de cualquier empleado del Distrito o solicitante para empleo que presente una queja, atestigüe, o en alguna forma participe en los procedimientos de quejas del Distrito instituidos de acuerdo a esta política. Cualquier empleado del distrito que comete o permite tal discriminación ilegal o acoso será sometido a acciones disciplinarias hasta e incluyendo ser despedido. Se considerará que un empleado del Distrito permitió la discriminación ilegal o el acoso si él/ella no reporta la observación de un acto de discriminación y/o acoso, aun si la víctima no presenta una queja. El acoso ilegal incluye, pero no se limita a:

- ✓ Agravios, epítetos, amenazas, o abuso verbal
- ✓ Comentarios, descripciones, dibujos, fotos o gestos despectivos o degradantes
- ✓ Chistes, cuentos o bromas desagradables
- ✓ Cualquier otra conducta verbal, visual o física que afecta de manera negativa el empleo de personas, interfiere con la ejecución del trabajo, o crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

(El acoso puede ocurrir no solamente como el resultado de la intención del ofensor, sino también como el resultado de la percepción de dicha conducta por parte de la persona ofendida.)

Políticas del Título IX Sobre el Acoso Sexual 419.11(a) y 5145.7(a)

La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente de aprendizaje que sea libre del acoso. La Junta prohíbe el acoso sexual ilegal de cualquier estudiante por parte de un empleado, estudiante, u otra persona en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela.

- ✓ Cualquier estudiante que cometa un acto de acoso sexual contra cualquier persona en la escuela o en una actividad relacionada a la escuela se le someterá a una acción disciplinaria.

La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual en el ambiente de trabajo de los empleados del Distrito o los solicitantes de trabajo por cualquier persona en cualquier forma.

- ✓ Los empleados que permitan, cometan o participen en tal acoso pueden ser sometidos a acciones disciplinarias hasta e incluyendo ser despedidos.

Reporte las violaciones a:

1. Su supervisor(a) o el administrador(a) del plantel para comenzar una resolución provisional, o
2. Contacte a los Coordinadores de Acatamiento del Título IX del Distrito:

Para asuntos relacionados con los estudiantes:

Greg Purcell, Director III, Servicios de Apoyo Estudiantil y Familiar, 643-9425, o

Para asuntos relacionados con los empleados:

Carol Mignone Stephen, Superintendente Adjunta, Servicios de Recursos Humanos, 643-7471